



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 0566-2023

RADICADO : 2023-00347-00

DEMANDANTE: CIDESA NIT. 8909822972

DEMANDADO: JAIME MANUEL PASTRANA PEÑA C.C.
8.362.98

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 5 de junio de 2020 Y Ley 2213 de 2022.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
BAGRE, ANTIOQUIA.**

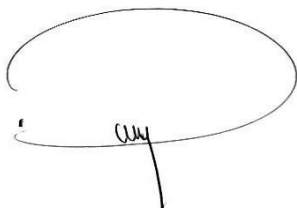
PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% Del salario, primas de servicios y demás prestaciones sociales que sean embargables, que devengue o llegare a devengar el señor en calidad de trabajador activo de la Empresa ARIS MINING de Segovia _ Antioquia.

SEGUNDO: ofíciase, al Tesorero Pagador de la mencionada EPS.S.A. a fin de que haga las respectivas retenciones a la demandada, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al decreto 806 del 5 de junio de 2020, de haberse suministrado por la parte

demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez